

# **ORDENANZA LOCAL**

## **CAPITULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

- ARTICULO 1º** La presente Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Santa Cruz en adelante la Ordenanza, define el límite urbano del área planificada, las diversas zonas que la integran con los usos del suelo correspondientes, la vialidad estructurante, y las condiciones para la subdivisión, urbanización del terreno y de edificación. Esta normativa conforma un sólo cuerpo legal con el plano PRSC- 1 en el que están graficadas algunas de ellas.
- ARTICULO 2º** El área territorial de la comuna normada por el Plan Regulador de Santa Cruz y esta Ordenanza Local corresponde al área urbana comprendida en la línea poligonal cerrada definida por los puntos 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16- 17-18- 19- 20- 21- 1 que constituye el límite urbano. La descripción de los puntos y tramos del limite urbano se detalla en el Artículo 6º, de la presente Ordenanza.
- ARTICULO 3º** En todo lo no previsto expresamente por la presente Ordenanza, regirán las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (D.F.L. 458 del MINVU- D.O. 13.04.76), de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (D.S. 47 del MINVU D.O. 19.05.92) y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.
- ARTICULO 4º** De conformidad a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, corresponderá a la Dirección de Obras Municipales de Santa Cruz la aplicación de las normas contenidas en la presente Ordenanza y a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Sexta Región la supervigilancia de su cumplimiento y la interpretación técnica de ellas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 4º y 12º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.  
La aprobación por la Dirección de Obras Municipales, de subdivisiones, loteos y/o construcciones fuera del limite urbano se atenderá a lo dispuesto en el artículo 55º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- ARTICULO 5º** La contravención a las disposiciones de la presente Ordenanza será sancionada de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 20 al 26 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

## CAPITULO II

### DESCRIPCIÓN DEL LIMITE URBANO

**ARTICULO 6°** El limite urbano de Santa Cruz, que comprende el área ya urbanizada y de futura expansión está definido por los puntos y tramos que se describen a continuación:

PUNTO	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN TRAMO
1.-	Ubicado en la intersección de la línea imaginaria trazada paralela 160 metros al nor-poniente del eje de la calle Gobernador M. Mujica con el eje del canal de regadío Paniahue 1.	Tramo 1-2	Línea sinuosa correspondiente al eje del canal de regadío Paniahue 1, entre los puntos 1 y 2.
2.-	Ubicado en la intersección del eje del canal de regadío Paniahue 1 con el eje del canal de regadío Paniahue 2.	Tramo 2-3	Línea sinuosa correspondiente al eje del canal de regadío Paniahue 2, entre los puntos 2 y 3.
3.-	Ubicado en la intersección del eje del canal de regadío Paniahue 2 con el eje del canal de regadío Paniahue 3.	Tramo 3-4	Línea sinuosa correspondiente al eje del canal de regadío Paniahue 3, entre los puntos 3 y 4.
4.-	Ubicado en la intersección del eje del canal de regadío Paniahue 3 con el cierre del costado sur de la carretera I-50.	Tramo 4-5	Línea imaginaria trazada paralela al costado sur oriente de la antigua línea férrea de Santa Cruz que une los puntos 4 y 5.
5.-	Ubicado en la intersección del costado sur oriente de avenida Errázuriz con una línea imaginaria trazada paralela al costado poniente del cierre de la sub-estación eléctrica de Paniahue.		

--	--	--

6.-	Ubicado en la intersección de la línea imaginaria trazada paralela al costado poniente del cerro de la sub-estación eléctrica de Paniahue con el costado norte de la avenida nueva La Paz.	<p>Tramo 5-6 Proyección imaginaria al norte y sur de la línea de cerro poniente de la sub-estación eléctrica de Paniahue entre los puntos 5 y 6.</p> <p>Tramo 6-7 Línea imaginaria trazada paralela al cerro oriente de población Villa Las Garzas, entre los puntos 6 y 7.</p> <p>Tramo 7-8 Línea imaginaria trazada paralela 570 metros al sur-poniente del eje de calle El Guindo entre los puntos 7 y 8.</p> <p>Tramo 8-9 Línea imaginaria trazada por el eje del antiguo canal de regadío Paniahue entre los puntos 8 y 9.</p> <p>Tramo 9-10 Línea imaginaria trazada por el eje del canal de regadío Capellanía entre los puntos 9 y 10.</p> <p>Tramo 10-11 Línea imaginaria trazada por el eje del estero Guirivilo entre los puntos 10 y 11.</p>
7.-	Ubicado en la intersección de la línea imaginaria trazada paralela al cerro oriente de población Villa Las Garzas con una paralela trazada 570 metros al sur-poniente del eje de calle El Guindo.	
8.-	Ubicado en la intersección de la línea imaginaria trazada por el eje del antiguo canal de regadío Paniahue con una paralela trazada 570 metros al sur-poniente del eje de calle el Guindo..	
9.-	Ubicado en la intersección de la línea imaginaria trazada por el eje del antiguo canal de regadío Paniahue con el eje del canal de regadío Capellanía.	
10.-	Ubicado en la intersección de la línea imaginaria trazada por el eje del canal de regadío Capellanía con el eje del estero Guirivilo.	
11.-	Ubicado en la intersección de la línea imaginaria trazada por el eje del estero Guirivilo con el cerro, costado oriente , de Zona Especial 3.	

--	--	--

12.-	Ubicado en la intersección de la línea imaginaria trazada paralela al costado oriente del cerro de Zona Especial 3 con una paralela trazada a 200 metros al sur del eje de calle Ramón Sanfurgo.	Tramo 11-12 Línea imaginaria trazada paralela al costado oriente del cerro de Zona Especial 3 entre los puntos 11 y 12.
13.-	Ubicado en la intersección de la línea imaginaria trazada paralela a 200 metros al sur del eje de calle Ramón Sanfurgo con una paralela trazada a 150 metros al sur-oriente del eje del callejón de la escuela .	Tramo 12-13. Línea imaginaria equidistante trazada 200 metros al sur de calle Ramón Sanfurgo entre los puntos 12 y 13.
14.-	Ubicado en la intersección de la línea imaginaria trazada paralela a 150 metros al sur-oriente del callejón de la escuela con una paralela trazada a 400 metros al sur del eje de calle Ramón Sanfurgo, tramo Rafael Casanova- J.J. Carvacho.	Tramo 13-14 Línea imaginaria trazada paralela 150 metros al sur-oriente del callejón de la escuela entre los puntos 13 y 14.
15.-	Ubicado en la intersección de la línea imaginaria trazada paralela 400 metros al sur de calle Ramón Sanfurgo con una paralela trazada a 320 metros al sur del eje de calle Rafael Casanova.	Tramo 14-15 Línea imaginaria trazada paralela 400 metros al sur de calle Ramón Sanfurgo, tramo Rafael Casanova- J.J.Carvacho entre los puntos 14 y 15.
16.-	Ubicado en la intersección de la línea imaginaria trazada paralela 320 metros al sur del eje de calle Rafael Casanova con	Tramo 15-16 Línea imaginaria trazada paralela 320 metros al sur del eje de calle Rafael Casanova entre los puntos 15 y 16.

	<p>una paralela trazada a 600 metros al poniente del eje de calle Bernardo O'Higgins.</p> <p>Ubicado en la intersección de la línea imaginaria trazada por el eje del estero Guirivilo con el cierro, costado oriente , del Parque Comunal propuesto.</p>	
--	---	--

<p>17.-</p>	<p>Ubicado en la intersección de la línea imaginaria trazada paralela 600 metros al poniente del eje de calle Bernardo O'Higgins con una paralela trazada a 200 metros al nor-poniente de la línea oficial sur-oriente de Av. Circunvalación Barréales.</p>	<p>Tramo 16-17 Línea imaginaria trazada paralela 600 metros al poniente del eje de calle Bernardo O'Higgins entre los puntos 16 y 17.</p>
<p>18.-</p>	<p>Ubicado en la intersección de la línea imaginaria trazada paralela 200 metros al nor-poniente de la línea oficial sur-oriente de Av. Circunvalación Barréales con línea oficial oriente del camino a Barréales.</p>	<p>Tramo 17-18 Línea imaginaria trazada paralela a 200 metros al nor-poniente de la línea oficial sur-oriente de Av. Circunvalación Barreales entre los puntos 17 y 18.</p>
<p>19-</p>	<p>Ubicado en la intersección de la línea oficial oriente del camino a Barréales con una línea paralela trazada a 600 metros al nor poniente del eje de calle Cabello.</p>	<p>Tramo 18-19 Línea oficial oriente del camino a Barriales entre los puntos 18 y 19.</p>
<p>20.-</p>	<p>Ubicado en la intersección de la línea imaginaria trazada paralela 770 metros al norte del eje de calle Cabello con una línea paralela trazada a 250 metros al nor</p>	<p>Tramo 19-20 Línea imaginaria trazada entre los puntos 19 y 20.</p> <p>Tramo 20-21</p>

21.-	<p>oriente del eje de calle Adriano Díaz.</p> <p>Ubicado en la intersección de la línea imaginaria trazada paralela 250 metros al nor oriente del eje de calle Adriano Díaz con una paralela trazada a 160 metros al nor-poniente del eje de calle Gobernador M. Mujica.</p>	<p>Línea imaginaria trazada paralela 250 metros al nor oriente del eje de calle Adriano Díaz entre los puntos 20 y 21.</p> <p>Tramo 21-1</p> <p>Línea imaginaria trazada paralela a 160 metros al nor-poniente del eje de calle Gobernador M. Mujica entre los puntos 21 y 1.</p>
------	--	---

### CAPITULO III

#### DEFINICIONES Y NORMAS GENERALES

#### ARTICULO 7º

##### DEFINICIONES

Para la aplicación de esta Ordenanza, los siguientes términos tendrán el significado que se expresa en él, o los artículos de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que se indican:

DENSIDAD: Artículo 1.1.2

COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO: Artículos 1.1.2 y 5.1.10.

COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD: Artículos 1.1.2 y 5.1.11.

EDIFICACION AISLADA , EDIFICACION PAREADA, EDIFICACION CONTINUA : Artículos 1.1.2 y 2.6.1.

ADOSAMIENTO: Artículo 2.6.2.

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES O DE BODEGAJE: Artículos 4.14.1 y 4.14.2.

Así mismo para la aplicación de la presente Ordenanza, los siguientes términos se definen como sigue:

Terminal de buses interprovincial: Corresponde al terminal destinado al servicio de buses de pasajeros que unen cabeceras provinciales.

Terminal de buses y/o minibuses rurales: Corresponde al terminal destinado al servicio de buses o minibuses de pasajeros que unen localidades rurales dentro de la comuna o comunas aledañas.

Terminal de taxis colectivos rurales: Corresponde al terminal destinado al

servicio de pasajeros provenientes de localidades rurales dentro de la comuna o comunas aledañas que se movilizan en líneas de taxis autorizadas al efecto.

**ARTICULO 8º** CIERROS: Los cierros interiores entre predios tendrán una altura máxima de 2 metros medidos desde el nivel natural del terreno. Los cierros exteriores tendrán la misma altura.  
Los cierros en esquinas deberán formar los ochavos que se exigen en los artículos 2.5.3; 2.5.4.; 2.5.5.; 2.5.6 y 2.5.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.  
Los sitios eriazos deberán disponer de un cierro a fin de evitar que sean utilizados como botaderos de basura. Sus características las fijará la Dirección de Obras Municipales, debiendo tener una altura mínima de 2 metros y disponer de un portón de 3 metros de ancho.

**ARTICULO 9º** EXCAVACIONES PARA SUBTERRANEOS: En la zona centro (Z-1) se podrá excavar hasta el 100 % del terreno para la habilitación de subterráneos. En las restantes zonas las excavaciones para subterráneos no podrán exceder del 50% de la superficie predial y la parte de ellos ubicada bajo los patios destinados como área libre deberán tener una losa superior que permita un relleno de tierra de mínimo 0,50 m.

**ARTICULO 10º** EQUIPAMIENTO: Todos los terrenos o edificios destinados a equipamiento deberán cumplir con las condiciones de habitabilidad que señala la legislación vigente y deberán respetar las disposiciones sobre uso del suelo que se establecen en este Plan Regulador.

Deberá procurarse que los edificios de equipamiento con afluencia masiva de público no provoquen impactos negativos en la calidad ambiental de la zona generando congestión vehicular, a cuyo efecto la Dirección de Obras Municipales condicionará el permiso municipal correspondiente a un estudio de impacto vial aprobado por los organismos competentes.

Con el objeto de precisar las actividades involucradas bajo el concepto de equipamiento, se transcriben las tipologías y escalas señaladas en la Política Nacional de Desarrollo Urbano aprobada por D.S. Nº 31 MINVU, del 14.03.1985.

#### **TIPOLOGIAS**

#### **AMBITO DE INFLUENCIA DEL EQUIPAMIENTO**

---

<b>Nº</b>	<b>INTERURBANO</b>	<b>COMUNAL</b>	<b>VECINAL</b>
-----------	--------------------	----------------	----------------

---

1	SALUD	HOSPITAL	CONSULTORIO POSTA CEMENTERIO	
2	EDUCACION	UNIVERSIDADES LICEOS E.TECNICO.PROFESIONAL INTERNADOS	LICEOS ESCUELA BASICA PARVULARIO	J.INFANTIL
3	SEGURIDAD	COMISARIA	TENENCIA BOMBEROS	RETEN
4	CULTO	TEMPLOS SANTUARIOS	TEMPLOS PARROQUIAS	CAPILLAS
5	CULTURA	MUSEOS BIBLIOTECAS AUDITORIUMS TEATROS ZOOLOGICOS JARDIN BOTANICO	BIBLIOTECAS AUDITORIUMS TEATROS CASAS DE LA CULTURA	BIBLIOTECAS
6	ORG.COMUNITARIAS		JTAS. DE VECINOS	JTAS. DE VECINOS CENTRO MADRES CENTRO SOCIALES
7	A. VERDES	PARQUES	PARQUES PLAZAS	PLAZAS JGOS.INFANTILES
8	DEPORTES Y RECREACION.	ESTADIOS COMPLEJO DEPORTIVO GIMNASIOS MEDIALUNAS	ESTADIOS CANCHAS PISCINAS CENTRO DEPORTIVO GIMNASIO	CANCHAS MULTICANCHAS
9	ESPARCIMIENTO Y TURISMO.	FERIAS DE EXHIBICION PARQUES ENTRETENCION  ZONAS DE PIC-NIC HOTELES MOTELES CASINOS	CINES CLUBES SOCIALES  DISCOTECAS RESTAURANTES QTAS. DE RECREO HOSTERIAS HOSTALES MOTELES RESIDENCIALES	FUENTES DE SODA JGOS. ELECTRONIC QTAS. DE RECREO PENSIONES HOSPEDAJES BARES
10	SERVICIOS A LA COMUNIDAD.	CASAS DE REPOSO CASAS DE ACOGIDA	ASILOS CASAS DE ACOGIDA	
11	COMERCIO MINORISTA	CENTROS COMERCIALES SUPERMERCADOS GRANDES TIENDAS TERM. DE DISTRIBUCION	LOCALES COMERC. MERCADOS SUPERMERCADOS FERIAS LIBRES SERVICENTROS PLAYAS Y EDIFICIOS ESTACIONAM.	LOCALES COMERC FERIAS LIBRES
12	SERVICIOS PUBLICOS	JUZGADOS SERVICIO ADM. PUBLICA  CONSERVADOR.BS. RAICES	MUNICIPIO JUZGADOS  CORREOS-TELEGR. SERVICIO UTIL.PUBLICA	CORREOS-TELEGR. CENTR LLAMADOS
13	SERVICIOS PROFESIONALES	OFICINAS EN GENERAL BANCOS FINANCIERAS AFP E ISAPRES	OFICINAS EN GENERAL	
14	SERVICIOS ARTESANALES	GARAJES TALLERES MECANICOS	GARAJES TALLERES MECANIC. TALLERES	LAVANDERIAS PELUQUERIAS JARDINES PLANTA TALLERES PEQUEÑ

**ARTICULO 11°** ESTACIONAMIENTOS: Los edificios que se construyan, habiliten, cambien de destino, o se regularicen, deberán cumplir, dentro del mismo predio que genera la obligación con las normas y estándares mínimos de



estacionamientos que se señalan en el presente artículo, con excepción de aquellos emplazados en la Zona Z-1 Centro, quienes podrán cumplir esta exigencia en un radio no superior a 100 m.

Cuando en un mismo proyecto se consulten dos o más destinos, el número total de estacionamientos que se exijan será el que resulte de aplicar los estándares correspondientes a cada uno de los destinos, según el tipo de vehículo de que se trate, cuando del cálculo resulten fracciones iguales o superiores a 0,5 se aproximarán al entero superior.

Las rampas de acceso y salida de estacionamientos situados a distinto nivel que el de la calzada, deberán consultar, dentro del predio y a partir de la línea oficial, un tramo horizontal de largo no inferior a 5 m. o 10 m. según se trate de automóviles o buses, camiones y similares respectivamente.

Con frente a las vías estructurantes establecidas en el artículo 25 de esta Ordenanza, cuyos flujos vehiculares sean iguales o superiores a 300 vehículos/hora por pista, el emplazamiento de proyectos que generen la obligación de 100 o más unidades de estacionamiento, se condicionará a un estudio que justifique y resuelva los accesos y salidas de vehículos con sus respectivos flujos, debidamente dimensionados y compatibilizados con los flujos de la red estructurante en que se inserten. Para los efectos de la medición de los flujos se estará a lo dispuesto en la descripción contenida en la Sección 3.404 del Manual de Vialidad Urbana, aprobado por D.S. N° 12, MINVU, de 1984.

Los proyectos que generen sobre 30 estacionamientos consultarán 1 de cada 30 para discapacitados, con la señalización internacional correspondiente y de 3,3 m. de ancho por 5,2 m. de largo.

En edificios acogidos a la Ley de Propiedad Horizontal que generen sobre 20 estacionamientos, deberá contemplarse un 15% más de estacionamientos para visitas al interior del predio.

Los estándares de estacionamiento serán los que se indican en el cuadro siguiente, según destino de las edificaciones. Cuando el resultado de aplicar los estándares sea inferior a 2 estacionamientos, estos no se exigirán.

### **ESTANDARES DE ESTACIONAMIENTO**

---

DESTINO DE LA EDIFICACION	N° DE ESTACIONAMIENTOS EXIGIDOS
---------------------------	---------------------------------

---

## **VIVIENDAS ACOGIDAS A LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

- De hasta 35 m <sup>2</sup>	No se exige
- De 35,1 a 50 m <sup>2</sup>	1 por cada 5 viviendas
- De 50,1 a 100 m <sup>2</sup>	1 por cada 2 viviendas
- De 100,1 a 150 m <sup>2</sup>	1 por cada vivienda.
- Sobre 150 m <sup>2</sup>	2 por cada vivienda.

## **EQUIPAMIENTO DE SALUD**

- Hospitales y Clínicas con camas.	0,3 por cada cama
- Consultorios y clínicas de atención ambulatoria.	1 por cada 120 m <sup>2</sup> edificados.
- Consultas Médicas.	1 por cada 75 m <sup>2</sup> edificados.

## **EQUIPAMIENTO EDUCACIONAL**

- Establecimientos de enseñanza técnica y superior.	1 por cada 30 alumnos
- Establecimientos de enseñanza media y básica.	1 por cada 50 alumnos
- Establecimientos de enseñanza pre-escolar.	1 por cada 30 alumnos

## **EQUIPAMIENTO DEPORTIVO**

- Estadios, Medialunas, Graderías.	1 por cada 25 espectadores
- Gimnasio.	1 por cada 80 m <sup>2</sup> edificados
- Canchas de tenis y bowling.	1 por cada cancha
- Multicanchas.	3 por cada cancha
- Canchas de football.	6 por cada cancha
- Piscinas.	1 por cada 12 m <sup>2</sup> de piscina

## **EQUIPAMIENTO TURISTICO Y DE ESPARCIMIENTO**

- Cines y centros de eventos.	1 por cada 50 espectadores
- Restaurantes, clubes sociales, quintas de recreo y discotecas.	1 por cada 30 m <sup>2</sup> edificados

- Hoteles, hostales, apart-hoteles y similares. 1 por cada 2 camas

### **EQUIPAMIENTO DE CULTO Y CULTURAL**

- Salas de exposición, museos, bibliotecas, centros culturales. 1 por cada 150 m<sup>2</sup> edificados
- Auditorios, teatros. 1 por cada 50 espectadores.
- Iglesias, templos. 1 por cada 50 m<sup>2</sup> edificados

### **EQUIPAMIENTO COMERCIAL**

- Supermercados, mercados, centros comerciales y grandes tiendas. 1 por cada 50 m<sup>2</sup> edificados
- Materiales de construcción, ferias, ventas de automóviles. 1 por cada 150 m<sup>2</sup> edificados o 500 m<sup>2</sup> de recinto habilitado, con un mínimo de 3.

Se dispondrán además estacionamientos para camiones, de 30 m<sup>2</sup> cada uno, según la superficie edificada, de acuerdo a los siguientes tramos:

- Hasta 1000 m<sup>2</sup> 1 estacionamiento
- entre 1001 y 3000 m<sup>2</sup> 2 estacionamientos
- entre 3001 y 6000 m<sup>2</sup> 3 estacionamientos
- entre 6001 y 12000 m<sup>2</sup> 4 estacionamientos
- sobre 12000 m<sup>2</sup> 5 estacionamientos

### **SERVICIOS PUBLICOS, PROFESIONALES Y ARTESANALES.**

- Oficinas en general. 1 por cada 70 m<sup>2</sup> edificados
- Garajes, talleres mecánicos y talleres. 1 por cada 150 m<sup>2</sup> edificados

Cuando el volumen de estos alcancen las superficies señaladas para el comercio, se consultarán estacionamientos para buses o camiones en la misma proporción de aquéllos.

### **INDUSTRIA Y ALMACENAMIENTO**

- Industria y almacenamiento 1 por cada 50 m<sup>2</sup> edificados de oficinas.

Deberá consultarse en el predio las superficies suficientes para patio de maniobras, carga y descarga.

Cuando el volumen de estos alcancen las superficies señaladas para el comercio, se consultarán

estacionamientos para buses o camiones en la misma proporción de aquéllos.

## **VIALIDAD Y TRANSPORTES**

- Terminal rodoviario buses interprovinciales 6 por cada andén
- Terminal rodoviario buses rurales y taxis colectivos rurales 3 por cada andén

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, las faenas de carga o descarga de materias primas, productos elaborados, movimiento de buses y camiones, etc., deberán efectuarse dentro del predio, en un espacio específicamente destinado a este objetivo. Esta disposición se refiere, en especial, a establecimientos comerciales, supermercados, mercados, servicentros, garajes, talleres, jardines de plantas, industrias, bodegas, hospitales y estadios. Los supermercados, bodegas y estadios sólo podrán ubicarse frente a vías unidireccionales de 15 metros de ancho y avenidas de 20 metros de ancho.

### **ARTICULO 12° EDIFICACIONES Y CAMBIOS DE DESTINO EN PREDIOS EXISTENTES:**

Los proyectos de construcción, reconstrucción, reparación, alteración y ampliación que se emplacen en predios existentes que no cumplan con las superficies y frentes mínimos establecidos en esta Ordenanza, se aprobarán dándose cumplimiento a las demás normas que se establecen en ella.

Los cambios de destino de la edificación existente sólo podrán autorizarse previo cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, TITULO II, capítulo IV; y del artículo 11 de la presente Ordenanza.

### **ARTICULO 13° BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO Y AREAS VERDES:**

En las áreas de uso público no podrán realizarse construcciones de ningún tipo, salvo aquellas que sean complementarias a su uso específico, tales como kioscos, fuentes de agua, juegos infantiles y otros similares, según corresponda. Las construcciones señaladas anteriormente no podrán sobrepasar el 1% de la superficie respectiva. Las condiciones de edificación para estas construcciones serán determinadas en proyectos específicos aprobados por el Director de Obras Municipales.

**ARTICULO 14°**      URBANIZACIÓN:

La aprobación de proyectos de urbanización, como así mismo la ejecución y recepción de las obras de agua potable, de alcantarillado de aguas servidas y aguas lluvias, luz eléctrica, gas, pavimentación y telecomunicaciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y además, por las normas técnicas oficiales del Instituto Nacional de Normalización y las de los Servicios o concesionarios que administran esas infraestructuras.

**ARTICULO 15°**      SERVICENTROS Y COMBUSTIBLES LIQUIDOS

Los predios destinados a la actividad comercial de venta al detalle de petróleo, bencina, parafina, repuestos para vehículos, lavado y engrase que se instalen a partir de la vigencia de este Plan Regulador, sólo podrán ubicarse frente a calles de 20 o más metros de ancho y sus accesos se diseñarán de conformidad a lo señalado en el Manual de Vialidad Urbana, aprobado por D.S. N° 12 del MINVU, de 1984.

La venta al detalle y distribución de gas licuado solo se permitirá en las zonas Z-2, Z- 4 y Z- 7, con frente a vías de ancho no inferior a 15 m.

**ARTICULO 16°**      TERMINALES DE BUSES:

Los terminales de buses de recorrido rural e interprovincial sólo podrán emplazarse en vías de ancho no menor a 20 m. y de conformidad a lo señalado en el Título 4, Capítulo 13, Terminales de Locomoción Colectiva, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. No podrá usarse el predio para almacenar y abastecer de combustibles, almacenar repuestos o taller de reparaciones.

**ARTICULO 17°**      Se considerarán actividades productivas las que se definen a continuación:  
**INDUSTRIAS:** Predios, recintos, instalaciones, construcciones y/o edificios en que se realizan actividades de producción, extracción, procesamiento y/o transformación de productos finales, intermedios o insumos, para lo cual se emplean en el mismo lugar más de 10 personas.

**TALLERES INDUSTRIALES:** Predios, recintos, instalaciones, construcciones y/o edificios en que se desarrollan las actividades antes señaladas para las industrias o parte de ellas como montajes y/o reparaciones, etc., ocupando para ello en el mismo lugar no más de 10

personas, salvo panaderías o similares, los cuales en ningún caso podrán superar las 20 personas para ser considerados como talleres.

ALMACENAMIENTO: Predios, recintos, construcciones y/o edificios en que se hace acopio o bodegaje de cualquier tipo de productos.

ESTABLECIMIENTOS DE IMPACTO SIMILAR AL INDUSTRIAL: Predios, recintos, construcciones y/o edificios donde se realizan actividades de venta de maquinarias, de materiales de construcción, venta minorista de combustibles gaseosos, líquidos y sólidos, depósitos de más de 3 buses o camiones, terminales de transporte y bombas de bencina y " centros de servicio automotriz" o "servicentros".

Se entenderá por " centros de servicio automotriz" o "servicentros" el local destinado al expendio de bencinas, petróleos diésel, kerosen, lubricantes y otros productos de similar naturaleza para vehículos motorizados y/o que presten servicios de lavado, lubricación, revisión o mantención de vehículos.

SERVICIOS ARTESANALES Y TALLERES PEQUEÑOS: Establecimientos donde se desarrollan artesanías u oficios menores, en los cuales se desarrollan labores principalmente manuales, sin perjuicio del uso residencial tales como: costurerías, gasfiterías, reparadoras de calzado, pastelerías, talabarterías, tapicerías, talleres fotográficos, copiadoras de planos, servicios técnicos de artefactos electricos o de gas, lavanderías, tornerías, cerrajerías, mueblerías, bicicleterías, etc.

La clasificación de las actividades productivas, como inofensivas, molestas, insalubres o peligrosas, será efectuada por la autoridad sanitaria pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 del Código Sanitario, D.F.L. N° 725 de 1968, del Ministerio de Salud Pública, modificado por la Ley 18.796 D.O. de 24 de Mayo de 1989.

Las actividades peligrosas, insalubres o contaminantes no se permitirán en el área urbana de Santa Cruz.

**ARTICULO 18°** Los proyectos de subdivisión, loteos y urbanización, pasarán a formar parte del presente Plan con posterioridad a su recepción final en los términos que señala el artículo 2.2.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

## **CAPÍTULO IV**

### **DEFINICIÓN DE ZONIFICACION, USOS DEL SUELO Y NORMAS ESPECIFICAS**

## PARRAFO 1°. ZONIFICACION

**ARTICULO 19°** El Plan Regulador de Santa Cruz comprende cuatro tipos de áreas: consolidadas, de extensión urbana, especiales y de restricción, las que se grafican en el plano, y cuyas características se definen a continuación:

**AREAS CONSOLIDADAS:** Son áreas que cuentan con urbanización completa.

**AREAS DE EXTENSION URBANA:** Son las áreas planificadas externas a las consolidadas, capaces de recibir el crecimiento en extensión previsto para el centro poblado en los 30 años siguientes a la aprobación del Plan Regulador.

ZONA Z-1	CENTRO
ZONA Z-2	COMERCIAL
ZONA Z-3	HABITACIONAL
ZONA Z-4	HABITACIONAL MIXTA
ZONA Z-5	HABITACIONAL BAJA DENSIDAD
ZONA Z-6	PANIAHUE CENTRO
ZONA Z-7	PANIAHUE NORTE

**AREAS ESPECIALES:** Son las áreas planificadas que, en razón de su especial destino o naturaleza, están sujetas a restricciones de diverso grado en cuanto a su urbanización y edificación.

ZONA ZE-1	ZONA ZE-3	ZONA ZE-5
ZONA ZE-2	ZONA ZE-4	

**AREAS DE RESTRICCIÓN:** Son las áreas de protección a infraestructura sanitaria, energética, cauces y cementerio.

ZONA ZR-1 Protección de infraestructura sanitaria.

ZONA ZR-2 Protección de infraestructura energética.

ZONA ZR-3 Protección de esteros y canales de regadío.

ZONA ZR-4 Protección de cementerio.

ZONA ZR-5 Protección de Plantas de tratamiento de aguas servidas.

## PARRAFO 2°. USOS DE SUELO Y NORMAS ESPECIFICAS

**ARTICULO 20°** El Plan Regulador de Santa Cruz incluye en sus áreas consolidadas y de extensión los siguientes tipos de zonas:

**ZONA Z - 1 CENTRO**



**Usos de suelo permitidos:** Vivienda; equipamiento de escala regional, interurbana, comunal y vecinal de todo tipo, excepto cementerios.

**Usos de suelo prohibidos:** Todos los no mencionados como permitidos y además vivienda en primer piso, botaderos de basura y actividades productivas inofensivas y/o molestas.

**Condiciones de subdivisión predial y edificación:**

Superficie predial mínima : 600 m<sup>2</sup>.  
Frente predial mínimo: 12 m  
Altura máxima : 14 m  
Coeficiente constructibilidad: 3  
Coef. de ocupación de suelo : Equipamiento 1 ; vivienda 0.6  
Sistema de agrupamiento : Continuo en una profundidad máxima de 80 % del deslinde común..  
Rasante y distanciamiento : Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.  
Tipología de edificación : Sólo se permitirá construcciones de los tipos A,B,C y D.  
Antejardín mínimo : No se exige.  
Estacionamientos : Según esta Ordenanza.

**Condiciones especiales:**

Los proyectos de obra nueva, ampliación, alteración y reconstrucción que se emplacen en las propiedades que enfrenten los costados de la Plaza de Armas de Santa Cruz y la calle General del Canto, deberán cumplir con la autorización que señala el artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y además de las condiciones generales para la zona Z-1 Centro, las siguientes condiciones especiales:

Altura máxima de fachada : Corresponderá a la altura de la nave principal de la Iglesia Parroquial de Santa Cruz. Los dinteles, frontones y cornisas deberán coincidir en altura con líneas semejantes de construcciones contiguas.  
Cubierta : Se exigirá el uso de tejas de arcilla de tipo colonial.  
Vanos : La superficie de vanos no superará el 50% de la superficie de fachada, predominando la proporción vertical en su diseño (2 : 1.5 mínimo).  
Fachada : Los proyectos deberán consultar en su fachada al menos 3

de los siguientes elementos:

- Corredor continuo en el frente.
- Arquerías con arcos carpanel, escarzano, de medio punto adintelados con ladrillos a la vista como dovelas, etc.
- Artesonados.
- Balaustradas.
- Aleros de ancho mínimo 0.60 metros.
- Columnas con capiteles.
- Pilares de madera con base de piedra.
- Pilar de esquina.
- Protecciones de ventanas o antepechos de balcones en fierro forjado.

Revestimientos	:	Se prohíbe el uso y aplicación de revestimientos brillantes de cualquier tipo, debiendo usarse pinturas en tonos pastel o texturadas, con un máximo de 2 colores por frente predial. En rejas, cerrajería y herrajes, se permitirá el uso de un tercer color aprobado por el Director de Obras Municipales de Santa Cruz.
Letreros	:	No podrán colocarse elementos que sobresalgan de la línea oficial.
Aceras	:	Serán del tipo baldosa microvibrada, texturada, color tonos pastel.
Iluminación	:	Se usarán postaciones, ganchos y faroles de diseño colonial, aprobado por el Director de Obras Municipales de Santa Cruz.

## **ZONA Z - 2 Comercial**

**Usos de suelo permitidos:** Equipamiento de escala regional, interurbana, comunal, comunal y vecinal de todo tipo; vivienda; talleres y bodegas, inofensivos.

**Usos de suelo prohibidos:** Todos los no mencionados como permitidos, especialmente industrias inofensivas y molestas; cementerios, botaderos de basura.

## **Condiciones de subdivisión predial y edificación :**

Superficie predial mínima	:	300 m <sup>2</sup> .
Frente predial mínimo	:	10 m.
Altura máxima	:	Edific. continúa 14 m, aislado y pareado según rasantes.
Coefficiente constructibilidad	:	2,5
Coef. de ocupación de suelo	:	Vivienda 0.6, otros usos 0.8
Sistema de agrupamiento	:	Aislado, pareado, continuo.
Rasante y distanciamiento	:	Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
Antejardín mínimo	:	3 m, opcional en vías de ancho mayor a 10 m.
Densidad Bruta Máxima	:	150 Hab/Há

Disposiciones complementarias:

-No obstante el tamaño mínimo predial (300 m<sup>2</sup>) podrá ser disminuido en los casos de construcción simultánea (Art. 7.2.6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones)

### **ZONA Z - 3 Habitacional**

**Usos de suelo permitidos:** Vivienda; equipamiento de escala comunal y vecinal de todo tipo.

**Usos de suelo prohibidos:** Todos los no mencionados como permitidos, especialmente actividades productivas inofensivas y molestas; cementerios, botaderos de basura.

#### **Condiciones de subdivisión predial y edificación:**

Superficie predial mínima : 300 m<sup>2</sup>.

Frente predial mínimo	:	10 m.
Altura máxima	:	Edific. continua 7 m, aislado y pareado según rasante.
Coefficiente constructibilidad	:	2
Coef. de ocupación de suelo	:	0.6
Sistema de agrupamiento	:	Aislado, pareado, continuo.
Rasante y distanciamiento	:	Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
Antejardín mínimo	:	3 m.
Densidad Bruta Máxima	:	150 Hab/Há

Disposiciones complementarias:

No obstante el tamaño mínimo predial (300 m<sup>2</sup>) podrá ser disminuido en los casos de construcción simultánea (Art. 7.2.6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones)

#### **ZONA Z - 4 Habitacional mixta.**

**Usos de suelo permitidos:** Vivienda; equipamiento de escala comunal y vecinal de todo tipo; y actividades productivas inofensivas.

**Usos de suelo prohibidos:** Todos los no mencionados como permitidos, especialmente actividades productivas molestas; cementerios, botaderos de basura.

#### **Condiciones de subdivisión predial y edificación :**

Superficie predial mínima	:	200 m <sup>2</sup> .
Frente predial mínimo	:	7 m.

Altura máxima	:	Edific. continua 7 m, aislada y pareada según rasante.
Coefficiente constructibilidad	:	2
Coef. de ocupación de suelo	:	0.6.
Sistema de agrupamiento	:	Aislado, pareado, continuo.
Rasante y distanciamiento	:	Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
Antejardín mínimo	:	3 m
Densidad Bruta Máxima	:	300 Hab/Há.

Disposiciones complementarias:

-No obstante el tamaño mínimo predial (200 m<sup>2</sup>) podrá ser disminuido en los casos de construcción simultánea (Art. 7.2.6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones)

### **ZONA Z - 5 Habitacional baja densidad.**

**Usos de suelo permitidos:** Vivienda; equipamiento de escala comunal e interurbana de educación; y equipamiento de escala vecinal de comercio.

**Usos de suelo prohibidos:** Todos los no mencionados como permitidos, especialmente actividades productivas inofensivas y molestas; cementerios, botaderos de basura.

### **Condiciones de subdivisión predial y edificación:**

Superficie predial mínima	:	450 m <sup>2</sup> .
Frente predial mínimo	:	15 m.
Altura máxima	:	Aplicación de rasante.
Coefficiente constructibilidad	:	0,8
Coef. de ocupación de suelo	:	0.4

Sistema de agrupamiento	:	Aislado y pareado.
Rasante y distanciamiento	:	Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
Antejardín mínimo	:	3 m.
Adosamiento máximo	:	40 % retirado 3 m. de la línea de edificación
Densidad Bruta Máxima	:	75 Hab/Há

Disposiciones complementarias:

- Los sitios existentes inferiores a 450 m.<sup>2</sup>, o 15 m. de frente se regirán por la misma normativa.

### **ZONA Z - 6 Paniahue Centro.**

**Usos de suelo permitidos:** Terminal Rodoviario Interprovincial, comercio y equipamiento de escala regional, interurbana, comunal.

**Usos de suelo prohibidos:** Vivienda excepto casa de cuidador, todos los no mencionados como permitidos, especialmente actividades productivas inofensivas y molestas ; cementerios, botaderos de basura.

### **Condiciones de subdivisión predial y edificación :**

Superficie predial mínima	:	1.000 m <sup>2</sup> .
Frente predial mínimo	:	25 m.
Altura máxima	:	Aplicación de rasantes.
Coficiente constructibilidad:		1
Coef. de ocupación de suelo	:	0.8
Sistema de agrupamiento	:	Aislado
Rasante y distanciamiento	:	Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Antejardín mínimo : 5 m.

Disposiciones complementarias:

- Los sitios existentes inferiores a 1000 m<sup>2</sup>, o 25 m. de frente se regirán por la misma normativa.

### **ZONA Z - 7 Paniahue Norte**

**Usos de suelo permitidos:** Equipamiento de escala regional, interurbana y comunal, actividades productivas de todo tipo.

**Usos de suelo prohibidos:** Vivienda, excepto casa de cuidador; todos los no mencionados como permitidos, especialmente cementerios, botaderos de basura.

### **Condiciones de subdivisión predial y edificación :**

Superficie predial mínima : 2.000 m<sup>2</sup>.  
Frente predial mínimo : 30 m.  
Altura máxima : Aplicación de rasantes.  
Coeficiente constructibilidad : 1.4  
Coef. de ocupación de suelo : 0.7  
Sistema de agrupamiento : Aislado  
Rasante y distanciamiento : Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.  
Antejardín mínimo : 10 m.  
Adosamiento máximo : 40 %

Disposiciones complementarias:

- Los sitios existentes inferiores a 2000 m<sup>2</sup>, o 30 m. de frente se regirán por la misma normativa.

### **ZONA ZE - 1 Zona Especial Parque Estero Chimbarongo**

**Usos de suelo permitidos:** Equipamiento de áreas verdes, esparcimiento y turismo, deportes y recreación, escala regional, interurbana y comunal.

**Usos de suelo prohibidos:** Vivienda, excepto casa de cuidador; todos los no mencionados como permitidos, especialmente cementerios, botaderos de basura.

#### **Condiciones de subdivisión predial y edificación :**

Superficie predial mínima	:	2.000 m <sup>2</sup> .
Frente predial mínimo	:	30 m.
Altura máxima	:	Aplicación de rasantes.
Coefficiente constructibilidad	:	0,2
Coef. de ocupación de suelo	:	0,2
Sistema de agrupamiento	:	Aislado
Rasante y distanciamiento	:	Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
Antejardín mínimo	:	10 m.
Adosamiento	:	Prohibido.

Disposiciones complementarias:



- Los sitios existentes inferiores a 2000 m<sup>2</sup> o 30 m. de frente se regirán por la misma normativa.
- Las construcciones solo podrán corresponder al uso que es propio de cada actividad permitida.
- Para la aprobación de proyectos se requerirá previo al permiso municipal, un informe favorable de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas. Así mismo será exigible el cálculo de estabilidad indicado en el artículo 5.1.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

#### **ZONA ZE- 2 Zona Especial Parque Estero Guirivilo.**

**Usos de suelo permitidos:** Areas verdes .

**Usos de suelo prohibidos:** Todos los no mencionados como permitidos, especialmente vivienda, cementerios, botaderos de basura.

**Condiciones de subdivisión predial y edificación :** No tiene.

Disposiciones complementarias:

- Las construcciones se atenderán a lo dispuesto en el artículo 13 de la presente Ordenanza.
- La faja para el uso permitido será de un ancho no inferior a 15 m. medido a cada costado del Estero Guirivilo.

#### **ZONA ZE - 3 Zona Especial Complejo Recreacional y Deportivo.**

**Usos de suelo permitidos:** Medialuna, equipamiento de deporte y recreación de escala regional, interurbana y comunal; restaurante y/o centro de eventos.

**Usos de suelo prohibidos:** Vivienda, excepto casa de cuidador; todos los no mencionados

como permitidos, especialmente cementerios, botaderos de basura.

**Condiciones de subdivisión predial y edificación:**

Superficie predial mínima	:	No se consulta.
Frente predial mínimo	:	No se consulta.
Altura máxima	:	Aplicación de rasantes.
Coefficiente constructibilidad	:	0,5
Coef. de ocupación de suelo	:	0,1
Sistema de agrupamiento	:	Aislado
Rasante y distanciamiento	:	Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
Antejardín mínimo	:	10 m.

Disposiciones complementarias:

-Las construcciones solo podrán corresponder al uso que es propio de las actividades permitidas.

**ZONA ZE - 4 Zona Especial Cementerio**

**Usos de suelo permitidos:** Cementerio, templos , parroquias, capillas, áreas verdes.

**Usos de suelo prohibidos:** Todos los no mencionados como permitidos.

**Condiciones de subdivisión predial y edificación :**

Superficie predial mínima	:	10.000 M <sup>2</sup>
Frente predial mínimo	:	100 m.
Altura máxima	:	Aplicación de rasantes.
Coefficiente constructibilidad	:	0,5
Coef. de ocupación de suelo	:	0,2
Sistema de agrupamiento	:	Aislado
Rasante y distanciamiento	:	Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
Antejardín mínimo	:	10 m.

**ZONA ZE -5 Zona Especial Terminal Rodoviario Buses Rurales y Taxis Colectivos Rurales.**

**Usos de suelo permitidos:** Terminal Rodoviario para buses y/o minibuses rurales y taxis colectivos rurales; mercado de distribución minorista; comercio y

equipamiento de escala comunal complementario al Terminal.

**Usos de suelo prohibidos:** Todos los no mencionados como permitidos.

**Condiciones de subdivisión predial y edificación :**

Superficie predial mínima	:	10.000 M <sup>2</sup>
Frente predial mínimo	:	100 m.
Altura máxima	:	Aplicación de rasantes.
Coficiente constructibilidad	:	0,5
Coef. de ocupación de suelo	:	0,1
Sistema de agrupamiento	:	Aislado
Rasante y distanciamiento	:	Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
Antejardín mínimo	:	10 m.

**ZONA ZR -1 Protección infraestructura sanitaria**

Son aquellas zonas que comprenden los terrenos ocupados por los estanques y las plantas de impulsión y sus instalaciones anexas y terrenos adyacentes en caso necesario, en orden a asegurar su buen funcionamiento y la protección de la salud de los habitantes.

**ZONA ZR-2 Protección infraestructura energética.**

Son las franjas de terreno destinadas a proteger los tendidos de las redes eléctricas de alta tensión en orden a asegurar su funcionamiento, impedir obstáculos que los interfieran y evitar riesgos a las personas, de acuerdo a la Norma SEG. 5 E.n 1971 y el Manual ML-A 3.1 de 1977 ( Distancias mínimas y fajas de seguridad y servidumbre líneas de transmisión ).

Bajo líneas de 220 KW la faja tiene un ancho de 40 metros

Bajo líneas de 110 KW la faja tiene un ancho de 20 metros

**ZONA ZR-3 Resguardo de esteros y canales de regadío.**

Son zonas de 3 metros de ancho emplazadas longitudinalmente a ambos lados de los cursos de agua y que corresponden a las franjas de servidumbre de los terrenos que colindan con los acueductos y canales de regadío. La autorización y delimitación de estas franjas se encuentran sujetas a lo dispuesto en el D.F.L. N° 1.122 de 1981 ( D.O. 29.10.1981).

**ZONA ZR-4 Protección Cementerio.**

Corresponde a una faja de 25 metros de ancho ubicada en el perímetro del predio existente, en la

cual de conformidad al Código Sanitario, se prohíbe el emplazamiento de viviendas y que deberá arborizarse en un 50 % mínimo. En ella se permiten los usos de equipamiento de áreas verdes, locales de venta de flores, talleres artesanales de cantería, lápidas y similares, y playa de estacionamiento de vehículos.

#### **ZONA ZR-5 Plantas de tratamiento de aguas servidas.**

Sólo podrán emplazarse a una distancia no inferior a 500 m de zonas con usos habitacionales. Asimismo no se autorizarán proyectos de poblaciones a distancias menores a las señaladas ni de viviendas individuales a menos de 300 m de distancia de plantas existentes.

## **CAPÍTULO V**

### **VIALIDAD ESTRUCTURANTE**

**ARTICULO 21°** Las avenidas, calles, pasajes y, en general, todas las vías públicas consultadas en este Plan Regulador, son las actualmente existentes, que ya constituyen o tienen la calidad de bienes nacionales de uso público. Estas mantienen sus anchos actuales entre líneas oficiales, salvo aquellas para las cuales este Plan Regulador dispone ensanches, prolongación de las existentes o bien apertura de vías nuevas.

**ARTICULO 22°** Los perfiles geométricos y estructurales de estas vías, incluyendo el ancho y ubicación de sus calzadas, el diseño de empalmes o cruces, etc., se definirán en los respectivos proyectos de loteo, planos seccionales o proyectos de pavimentación que aprueben el SERVIU VI Región y/o la Municipalidad de Santa Cruz. Los diseños considerarán lo señalado en el artículo 2.2.8 de la Ordenanza General de Urbansimo y Construcciones en cuanto a facilitar el desplazamiento de personas con discapacidad en espacios de uso público.

**ARTICULO 23°** Las avenidas o caminos que tienen el carácter de Caminos Públicos Nacionales como la Ruta I-50 y el camino a Barriales, Lolol y Chépica, son administradas por la Dirección Regional de Vialidad del Ministerio de

Obras Públicas y por su trazado, ejecución de obras y mantención quedan sujetos a las disposiciones normativas de este organismo.

**ARTICULO 24°** Las vías que se generen a través de divisiones prediales o aprobación de loteos, tendrán las características mínimas a que se refiere el artículo 3.2.5 y siguientes de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

**ARTICULO 25°** Vialidad Estructurante

Las vías que integran la vialidad estructurante se encuentran graficadas en el Plano P.R.S.C.1 y se describen en el cuadro siguiente, en que se individualizan destacando el ancho que tienen a lo largo de los diferentes tramos, tanto para los ya existentes (E) como para los proyectados (P):

NOMBRE DE LA VIA	TRAMO ENTRE CALLES		ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES		OBSERVACIONES
	(E) EXISTENTE	(P)PROYECTADO	(E) EXISTENTE	(P)PROYECTADO	
AV. CIRCUNVALACION LOLOL	RAFAEL CASANOVA-	CALLEJON ESCUELA (P)	30 M	(P)	APERTURA
AV. CIRCUNVALACION BARREALES	RAFAEL CASANOVA -	CAMINO A BARREALES (P)	30 M	(P)	APERTURA
AV. CIRCUNVALACION TENO	AV. CIRCUNVALACION LOLOL -	AV. ERRAZURIZ (P)	30 M	(P)	APERTURA
CALLEJON ESCUELA	AV. CIRCUNVALACION LOLOL -	RAMON SANFURGO (E)	30 M	(P)	ENSANCHE COSTADO SUR-ORIENTE
RAFAEL CASANOVA	L. URBANO PONIENTE -	ALMENDROSA (E)	20 M.	(P)	ENSANCHE AMBOS COSTADOS
RAFAEL CASANOVA	ALMENDROSA – PLAZA DE ARMAS	(E)	18 M	(E)	
RAMON SANFURGO	RAFAEL CASANOVA-	CALLEJON ESCUELA (E)	15 M	(E)	
RAMON SANFURGO	CALLEJON ESCUELA-	LIMITE URBANO ORIENTE (E)	20 M	(P)	ENSANCHE AMBOS COSTADOS
CALLEJON	RAMON SANFURGO-		15 M	(P)	ENSANCHE

MALERMO	DR. CABRERA (E)			COSTADO NORTE
CALLEJON MALERMO	DR. CABRERA-ESTERO GUIRIVILO	15 M	(P)	APERTURA
MEDIALUNA	RAMON SANFURGO – PARQUE ESTERO GUIRIVILO (P)	15 M	(P)	APERTURA
CALLEJON AUGUSTO LABBE	RAFAEL CASANOVA - 21 DE MAYO (E)	15 M	(P)	ENSANCHE AMBOS COSTADOS
ALMENDROSA	AV. CIRCUNV. LOLOL - RAFAEL CASANOVA (P)	15 M	(P)	APERTURA
ALMENDROSA	RAFAEL CASANOVA- 21 DE MAYO (E)	15 M	(P)	ENSANCHE AMBOS COSTADOS
21 DE MAYO	AV.CIRCUNV.BARREALES - B. O'HIGGINS (E)	15 M	(P)	ENSANCHE AMBOS COSTADOS
21 DE MAYO	B. O'HIGGINS-LAS TOSCAS (E)	15 M	(E)	
DIAZ BESOAIN	RAFAEL CASANOVA- 21 DE MAYO (E)	15 M	(P)	ENSANCHE COSTADO ORIENTE
ORLANDI	J.J.CARVACHO – RAFAEL CASANOVA	15 M	(E)	
<b>NOMBRE DE LA VIA</b>	<b>TRAMO ENTRE CALLES (E) EXISTENTE (P)PROYECTADO</b>	<b>ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES (E) EXISTENTE (P)PROYECTADO</b>		<b>OBSERVACIONES</b>
GENERAL DEL CANTO	AV.ERRAZURIZ – PLAZA DE ARMAS	15 M	(P)	ENSANCHE COSTADO NORTE
AV. ERRAZURIZ	GENERAL DEL CANTO- LAS TOSCAS (E)	20 M	(E)	
AV. ERRAZURIZ	LAS TOSCAS – DIEGO PORTALES (E)	24 M	(E)	
CALLEJON JOAQUIN MUÑOZ GARCIA	CAPELLANIA-GONZALO BULNES (E)	15 M	(P)	ENSANCHE AMBOS COSTADOS
CAPELLANIA	AV.ERRAZURIZ- CALLEJON JOAQUIN MUÑOZ GARCIA (E)	18 M	(P)	ENSANCHE AMBOS COSTADOS
NUEVA 1	AV. ERRAZURIZ- LIMITE URBANO	20 M	(P)	APERTURA

	ORIENTE (P)		
LOS ESTANQUES	AV. ERRAZURIZ-PSJE. 1	24 M (P)	ENSANCHE COSTADO NOR ORIENTE
LOS ESTANQUES	PSJE.1- AV.CIRCUNV. TENO (E)	24 M (P)	APERTURA
AV.NUEVA LA PAZ	AV.CIRCUNV.TENO-LIMITE URBANO ORIENTE (E)	15 M (P)	ENSANCHE COSTADO NORTE
CALLEJON LO CASTRO	AV. ERRAZURIZ- AV. CIRCUNV. TENO (E)	15 M (P)	ENSANCHE AMBOS COSTADOS
AVENIDA LA PAZ	AV. ERRAZURIZ – DIEGO PORTALES	15 M (P)	ENSANCHE AMBOS COSTADOS
J.J.CARVACHO	GENERAL DEL CANTO-RAMON SANFURGO (E)	15 M (E)	
J.J.CARVACHO	RAMON SANFURGO-AV CIRCUNV.LOLOL (P)	15 M (P)	APERTURA AMBOS EXTREMOS
SANTA MATILDE	B.O'HIGGINS-JOSE TORIBIO MEDINA (E)	15 M (P)	ENSANCHE COSTADO NORTE
AVIADOR ACEVEDO	JOSE TORIBIO MEDINA-NICOLAS PALACIOS (E)	15 M (P)	ENSANCHE COSTADO SUR
JOSE TORIBIO MEDINA	INDEPENDENCIA-RAFAEL CASANOVA	15 M (P)	ENSANCHE COSTADO SUR PONIENTE
INDEPENDENCIA	L.URBAN PONIENTE-AV. CIRCUNV BARRIALES (P)	20 M (P)	APERTURA
INDEPENDENCIA	AV.CIRCUNV.BARRIAL ES-B.O'HIGGINS	16 M (E)	
<b>NOMBRE DE LA VIA</b>	<b>TRAMO ENTRE CALLES (E) EXISTENTE (P)PROYECTADO</b>	<b>ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES (E) EXISTENTE (P)PROYECTADO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
INDEPENDENCIA	B.O'HIGGINS-ALBERTO EDWARDS (E)	51 M (E)	
INDEPENDENCIA	ALBERTO EDWARDS-JOSE TORIBIO MEDINA	15 M (E)	

DIEGO PORTALES	NICOLAS PALACIOS – LAS TOSCAS (P)	18 M (P)	APERTURA
DIEGO PORTALES	LAS TOSCAS - 200 m PO NIENTE AV.ERRAZURIZ(E)	VARIABLE (E) 18 M MINIMO	
DIEGO PORTALES	200 m. PONIENTE AV ERRA ZURIZ- AV.ERRAZURIZ (E)	18 M (P)	ENSANCHE COSTADO NORTE
BERNARDO O'HIGGINS	AV.CIRCUNV. LOLOL – RAFAEL CASANOVA (P)	20 M (P)	APERTURA
BERNARDO O'HIGGINS	RAFAEL CASANOVA- INDEPENDENCIA (E)	20 M (E)	
BERNARDO O'HIGGINS	INDEPENDENCIA- CABELLOS (E)	20 M (P)	ENSANCHE COSTADO PONIENTE
BERNARDO O'HIGGINS	CABELLOS- NICOLAS PALACIOS (E)	18 M (E)	
GABRIELA MISTRAL	NICOLAS PALACIOS- 70 m. SUR-PONIENTE ÑUBLE (P)	18 M (P)	APERTURA
GABRIELA MISTRAL	70 m. SUR-PONIENTE ÑUBLE-ADRIANO DIAZ	VARIABLE (E) 18 M MINIMO	
CABELLOS	B. O'HIGGINS – CAMINO A BARREALES	20 M (P)	APERTURA
CABELLOS	CAMINO A BARREALES - CIERRE PONIENTE - LICEO POLITECNICO	28.50 M (P)	ENSANCHE COSTADO SUR ORIENTE
CABELLOS	CIERRE PONIENTE LICEO POLITECNICO – ADRIANO DIAZ	28.50 M (E)	
CABELLOS	ADRIANO DIAZ - AV. DIEGO PORTALES (P)	20 M (P)	APERTURA
CAMINO A BARREALES	L.URBAN PONIENTE- CABELLOS (E)	30 M (P)	ENSANCHE COSTADO PONIENTE
NICOLAS PALACIOS	CABELLOS-GABRIELA MISTRAL (E)	VARIABLE (E) 30 M MINIMO	
NICOLAS PALACIOS	GABRIELA MISTRAL-	18 M (P)	ENSANCHE AMBOS



	21 DE MAYO (E)		COSTADOS
<b>NOMBRE DE LA VIA</b>	<b>TRAMO ENTRE CALLES (E) EXISTENTE (P)PROYECTADO</b>	<b>ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES (E) EXISTENTE (P)PROYECTADO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
NICOLAS PALACIOS	21 DE MAYO-PLAZA DE ARMAS (E)	16.50 M (E)	
AV. LAS TOSCAS	L.URBANO PONIENTE- CABELLOS (P)	20 M (P)	APERTURA
AV. LAS TOSCAS	CABELLOS-70 m. NOR-PONIENTE LAS PERDICES (P)	25 M (P)	APERTURA
AV. LAS TOSCAS	70 m. NORPONIENTE LAS PERDICES-PSJE 2 OCT. (E)	25 M (P)	ENSANCHE COSTADO SUR PONIENTE
AV. LAS TOSCAS	PSJE 2 OCTUBRE- AV.ERRAZURIZ (E)	25 M (E)	
GONZALO BULNES	CABELLOS-GABRIELA MISTRAL (E)	20 M (E)	
GONZALO BULNES	GABRIELA MISTRAL- AV.DIEGO PORTALES (E)	20 M (P)	ENSANCHE COSTADO NOR- ORIENTE
GONZALO BULNES	AV. DIEGO PORTALES- AV. ERRAZURIZ (E)	20 M (E)	
GONZALO BULNES	AV. ERRAZURIZ- CALLEJO. JOAQUIN MUÑOZ G. (P)	15 M (P)	APERTURA
ADRIANO DIAZ	LIM. URBANO PONIENTE-CABELLOS	20 M (P)	ENSANCHE AMBOS COSTADOS
ADRIANO DIAZ	CABELLOS- AV. DIEGO PORTALES (E)	18 M (P)	ENSANCHE COSTADO NOR- ORIENTE
ADRIANO DIAZ	DIEGO PORTALES-AV. ERRAZURIZ (E)	18 M (P)	ENSANCHE AMBOS COSTADOS
<b>SECTOR PANIAHUE</b>			
COSTANERA CHIMBARONGO	GOB.M. MUJICA- ARTURO PRAT	20 M (P)	APERTURA

COSTANERA CHIMBARONGO	ARTURO PRAT- AV. ERRAZURIZ (E)	20 M	(P)	ENSANCHE COSTADO SUR
I. CARRERA PINTO	L.URB.NORTE- GOB. M. MUJICA (P)	35 M	(P)	APERTURA
I. CARRERA PINTO	GOB. M. MUJICA- COSTAN. CHIMBARONGO (E)	35 M	(E)	
NUEVA IGNACIO CARRERA PINTO	COSTAN.CHIMBARONGO- AV. DIEGO PORTALES (P)	20 M	(P)	APERTURA
ARTURO PRAT	L.URB.NORTE - GOB. M. MUJICA (P)	20 M	(P)	APERTURA
<b>NOMBRE DE LA VIA</b>	<b>TRAMO ENTRE CALLES (E) EXISTENTE (P)PROYECTADO</b>	<b>ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES (E) EXISTENTE (P)PROYECTADO</b>		<b>OBSERVACIONES</b>
ARTURO PRAT	GOB. M. MUJICA- B.O'HIGGINS (E)	20 M	(E)	
ARTURO PRAT	B.O'HIGGINS – COSTANERA CHIMBARONGO (E)	20 M	(P)	ENSANCHE COSTADO ORIENTE
PACIFICO MARIN	JUAN G. DAY- PUENTE NUEVO PANIAHUE (E)	20 M	(P)	ENSANCHE COSTADO ORIENTE
JUAN GUILLERMO DAY	L.URB.NORTE- L.URB.ORIENTE (E)	35 M	(P)	ENSANCHE 10 m . NOR-ORIENTE 5 m. SUR- PONIENTE
GOB. M. MUJICA	JUAN G. DAY-ARTURO PRAT (P)	20 M	(P)	APERTURA
GOB. M. MUJICA	ARTURO PRAT- COSTAN. CHIMBARONGO	20 M	(P)	ENSANCHE COSTADO NORTE
GOB. M. MUJICA	COSTAN. CHIMBARONGO- ADRIANO DIAZ (P)	20 M	(P)	APERTURA
B. O'HIGGINS	PACIFICO MARIN- ARTURO PRAT(E)	15 M	(E)	
AV.ERRAZURIZ	PACIFICO MARIN- PUENTE NUEVO PANIAHUE (E)	20 M	(E)	
PUENTE NUEVO	JUAN G. DAY-PACIFICO	35 M	(P)	ENSANCHE AMBOS

PANIAHUE	MARIN	(E)		COSTADOS
PUENTE NUEVO PANIAHUE	PACIFICO MARIN - AV. ERRAZURIZ		35 M	(E)

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE SANTA CRUZ CORRESPONDE A LA APROBADA EN SESION N° ..... DE FECHA.....DE.....DE 1997 DEL HONORABLE CONCEJO DE DESARROLLO COMUNAL DE SANTA CRUZ Y SANCIONADA POR DECRETO ALCALDICIO N°..... DE FECHA.....DE.....DE 1997.

SECRETARIO MUNICIPAL

MINISTRO DE FE

SANTA CRUZ,